

CLAUSULA ADICIONAL DE SAQUEO DURANTE HUELGA O DESORDEN POPULAR

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130434

1. CONTRATACION CONJUNTA:

Esta cobertura debe contratarse conjuntamente con las clausulas adicionales registradas bajo los códigos de CAD1 2013 0310 y CAD 1 2013 0312

2. COBERTURA:

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente y no obstante lo estipulado en la letra d. del número 3 de la cláusula adicional CAD 1 2013 0312, el presente seguro se extiende a cubrir los daños materiales excluidos por el N° 11 del artículo tercero del título primero de las condiciones generales de esta póliza, provenientes de o consistentes en saqueo de los bienes asegurados, realizados por personas que se encuentren en huelga legal o ilegal, o resistiendo un lock out, o por personas que estén tomando parte en desórdenes populares. Se entiende por saqueo el hurto o robo cometido por una poblada o conjunto numeroso de personas, durante una huelga o desorden popular.

3. EXCLUSIONES:

Este adicional no cubre:

- a. Los daños materiales por saqueo a consecuencia de huelga o desorden popular, cuando tales acontecimientos tuvieran su origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, motín, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- b. Los daños materiales provenientes de saqueo, cuando tales daños materiales provengan de actos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.

4. DEDUCIBLE:

En caso de siniestro se aplicará un deducible de cargo exclusivo del asegurado, por un valor total igual al porcentaje del total de la suma asegurada fijada para los bienes asegurados que se encuentren en una misma situación o ubicación, según lo establezca las condiciones particulares. Se entiende por situación o ubicación afectada la correspondiente al edificio o conjunto de edificios, maquinarias, instalaciones, mercaderías y otros bienes o contenidos que se encuentren en un mismo lugar delimitado por calles, muros, cierros u toros medios similares.

Esta estipulación prevalecerá sobre la del inciso segundo del artículo quinto del título primero de las Condiciones Generales de esta póliza.